

monio que presento y fué señalado
con el numero primero, y de cuyo con-
tento se infiere claramente, lo uno, q^e
el indicado oficio es de preéminencia, y
que el propietario y su Teniente son
una misma Casa para el uso y servicio
de él, sin distincion alguna; y lo otro,
que por la antigüedad privilegiada q^e
en él se concede tienen ambos man-
fiesta preferencia á todos los demas Re-
sidores, á excepción de los otros dos pre-
heminentes que se llevan insiguados,
quales son el Alferes maior, y Alca-
de maior, así dentro como fuera de él
Ayuntamiento en todos los actos de Comu-
nidad, en que se forma la Ciudad, ya sea
para Cavildos, ó ya para funciones pu-
blicas de Iglesia, ó fuera de ella, votibos, ó

